Empresa principal

1. ¿Usted contrata o subcontrata un servicio u obra de su misma actividad?
2. ¿Usted como empresario principal ha informado a las empresas concurrentes de los riesgos del centro?
3. ¿Ha vigilado el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras o servicios?
4. ¿Ha exigido a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y la información y formación a los trabajadores?
5. ¿Ha informado de los accidentes de trabajo a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo?
6. ¿Ha comunicado toda situación de emergencia susceptible de afectar a los otros trabajadores presentes?
7. ¿Se han establecido los medios de coordinación adecuados?
8. ¿Se ha informado a los representantes de los trabajadores sobre la coordinación?
9. ¿Se ha dado las instrucciones para la prevención de riesgos en el centro de trabajo?

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

1. ¿Usted contrata o subcontrata un servicio u obra de su misma actividad?

Aclaración de la pregunta

El empresario principal es aquel que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquel y que se desarrolla en su propio centro de trabajo.

El empresario titular es el empresario que contrata un servicio no considerado de su propia actividad con trabajadores en el centro.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades trabajadores de dos o más empresas. Por tanto, se considera empresa concurrente a cada una de las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos que intervienen simultáneamente en el mismo centro de trabajo durante la ejecución de las actividades.

Solución de la pregunta

Usted no es empresario principal porque no contrata o subcontrata un servicio u obra de su misma actividad. Verifique si es empresario titular o concurrente.

Normativa de referencia

Módulo Coordinación Actividades Empresariales - Empresario Titular

Módulo Coordinación Actividades Empresariales - Empresas Concurrentes

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

2. ¿Usted como empresario principal ha informado a las empresas concurrentes de los riesgos del centro?

Aclaración de la pregunta

El empresario principal es el que contrata actividades o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

El empresario principal deberá informar de:

- Riesgos propios del centro de trabajo

- Medidas de emergencia

- Medidas preventivas

Solución de la pregunta

Su empresa debe informar a las empresas concurrentes de los riesgos del centro que les puedan afectar, las medidas de prevención correspondientes y de las actuaciones en caso de emergencia.

Normativa de referencia

Art. 4 Real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Documentación para descargar

Modelo para registrar la información dada por el empresario a los empresarios concurrentes sobre el centro de trabajo

3. ¿Ha vigilado el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras o servicios?

Aclaración de la pregunta

El empresario principal deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.

La vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales sobre:

- Las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo.
- Las obligaciones del empresario referidas en la Ley.

Solución de la pregunta

Usted tendrá que vigilar el cumplimiento de la normativa prevención en riesgos laborales de las empresas contratista o subcontratista.

Normativa de referencia

Art.10.1 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Documentación para descargar

Modelo solicitud acreditación cumplimiento

4. ¿Ha exigido a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y la información y formación a los trabajadores?

Aclaración de la pregunta

El empresario principal deberá exigir a las empresas subcontratadas la siguiente acreditación por escrito:

- Evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva.

- Información y formación de los trabajadores

Solución de la pregunta

Usted tendrá que exigir a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como verificar que sus trabajadores cuentan con la información y formación en prevención de riesgos laborales.

Normativa de referencia

Art.10.2 del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

5. ¿Ha informado de los accidentes de trabajo a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo?

Aclaración de la pregunta

Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

Solución de la pregunta

Usted, en caso de accidente de trabajo, deberá informar a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

Normativa de referencia

Art.4.2 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6. ¿Ha comunicado toda situación de emergencia susceptible de afectar a los otros trabajadores presentes?

Aclaración de la pregunta

El empresario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Solución de la pregunta

Usted tendrá que comunicar toda situación de emergencia que pueda afectar a los otros trabajadores presentes.

Normativa de referencia

Art.4.3 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

7. ¿Se han establecido los medios de coordinación adecuados?

Aclaración de la pregunta

Sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan establecer las empresas concurrentes en el centro de trabajo, de los que puedan establecerse mediante la negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades, se consideran medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entra las empresas concurrentes.

- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.

- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.

- La impartición de instrucciones

- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.

- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes

- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá establecer los medios de coordinación adecuados.

Normativa de referencia

Art. 5 Real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

8. ¿Se ha informado a los representantes de los trabajadores sobre la coordinación?

Aclaración de la pregunta

Las informaciones necesarias en relación con:

1.- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
2.- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
3.- Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley.

Se facilitará por el empresario a los trabajadores a través de dichos representantes; no obstante, deberá informarse directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá informar a los representantes de los trabajadores sobre la coordinación de actividades empresariales

Normativa de referencia

Art.18 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

9. ¿Se ha dado las instrucciones para la prevención de riesgos en el centro de trabajo?

Aclaración de la pregunta

- Informar de los riesgos existentes en el centro de trabajo a las empresas contratadas, así como las medidas de prevención y de emergencias adoptadas.
- Recibir la misma información requerida en el deber de cooperación e incorporarla a la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- Dar instrucciones a las empresas contratadas para la prevención de dichos riesgos en función de la información obtenida.
- Tomar la iniciativa para que se establezcan los medios de coordinación.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá dar las instrucciones a las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

Normativa de referencia

Art.18 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)